



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Sub Gerencial

Nº 128 -2025-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa.

VISTO:

La solicitud con Registro Nº8060187-4953347-25, tramitada por el señor **EDWIN MOLLO SAMATA** identificado con **DNI N° 72264077**, sobre habilitación de conductor para el servicio de transporte terrestre; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de registro Nº 8060187-4953347-25 (18/MAR/2025) el señor **EDWIN MOLLO SAMATA** identificado con **DNI N° 72264077** solicita habilitación como conductor para el servicio de transporte terrestre para la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.**; en razón de que es conductor del vehículo de placa Nº V1B-756, adjuntando para tal efecto copia de DNI y Licencia de Conducir Electrónica.

Que, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411- Arequipa modificado por O.R. 453-Arequipa establece en el Procedimiento Administrativo P-22 los requisitos que se deben de cumplir para la habilitación de conductores en el servicio de transporte de personas, concordado con lo dispuesto en el artículo 29º y numerales concordado con el artículo 71º, numeral 71.3 y artículo 72º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

"GRTC. P-22. HABILITACION DE CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

1. Solicitud dirigida al Sub Gerente de Transporte.
2. Copia de la Licencia de conducir vigente.
3. No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte.
4. Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante examen médico que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante los exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor.
5. Pago por derecho de trámite" (Sic).

Artículo 29.- Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.
(...).

Artículo 71.- Habilitación de Conductores.

(...) **71.3 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores.**

Artículo 72.- Nuevas Habilidades de Conductores.

En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente. (Negrita añadida).

En ese contexto, el transportista es la **Persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre público de personas** y/o mercancías que cuenta con autorización correspondiente; por lo que, es el único que puede solicitar la habilitación de un conductor, en este caso el solicitante es una persona natural el mismo que no cuenta con autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa en ninguna de sus modalidades. En tanto improcedente el pedido realizado



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Sub Gerencial

N° 128 -2025-GRA/GRTC-SGTT

Y, de conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente); Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 137-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (24/ABR/2025) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 250-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI (25/ABR/2025) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de habilitación como conductor para el servicio de transporte terrestre, presentado por **EDWIN MOLLO SAMATA** identificado con **DNI N° 72264077** para la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.** en razón que es conductor del vehículo de placa N° V1B-756; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la LPAG – Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – Dispongo el registro de la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy

27 JUN 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCO. ALG JUAN VEGA PIMENTEL
Sub Gerente de Transporte Terrestre